ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

ASISTEN:

EXCMO. SR. PRESIDENTE D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS
D.ª M.ª ISABEL DEU DEL OLMO
D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO
D. FCO. JAVIER GUERRERO GALLEGO
D.ª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
D.ª LORENA MIRANDA DORADO
D. YAMAL DRIS MOJTAR
D.ª DUNIA MOHAMED MOHAND

SR. CONSEJERO-SECRETARIO
D. ALBERTO GAITÁN RODRÍGUEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas del día siete de septiembre de dos mil veinte, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno el día 31 de agosto de 2020.

Es aprobado, **por unanimidad de los presentes**, el mencionado borrador, sin enmienda ni salvedad alguna.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO.

2.1.- <u>Subvenciones para la rehabilitación y mejora de los lugares de culto de las</u> Confesiones Religiosas de Ceuta.

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Gaitán Rodríguez, del siguiente tenor:

"Conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS), la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y Turismo y de EMVICESA como entidad colaboradora, convocó, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2019, la concesión de subvenciones para la rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actuaciones de mejora y conservación en edificaciones de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta.

1

Dicha subvención se financiará con cargo a la partida presupuestaria 008-3342-78000 del presupuesto de la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad, con número de documento (RC) 12019000057953, siendo el importe total de la subvención 250.000 €, que es el máximo de la aportación.

El Órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14 de enero de 2005.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019 acordó aprobar la convocatoria de subvenciones de 2019, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación y mejora de los lugares de Culto de las Confesiones Religiosas de Ceuta, en virtud de la cual, la Ciudad podrá otorgar subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

La citada convocatoria ha sido publicada en el BOCCE nº 5.962 de 4 de febrero de 2020, en el perfil de la entidad colaboradora y en la sede electrónica de la Ciudad. Dentro del plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 5 de marzo de 2020, se han presentado 4 solicitudes:

- 1.- COMUNIDAD ISLÁMICA MEZQUITA AL UMMA.
- 2.- COMUNIDAD ISLÁMICA IMÁN MALIK.
- 3.- COMUNIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA.
- 4.- COMUNIDAD ISRAELITA.

La revisión de la documentación aportada requirió trámite de subsanación por plazo de 10 días hábiles, transcurridos los cuales, las solicitudes completas fueron remitidas a la Comisión de Valoración para su evaluación.

Cumplidos los trámites de revisión y subsanación, las solicitudes admitidas fueron evaluadas por la Comisión de Valoración, en aplicación de los criterios establecidos, con el resultado contenido en el informe de fecha 06 de julio de 2020, realizando la siguiente baremación:

Solicitud	Ubicación	Puntuación	Presupuesto	Subvención	A origen
1	Comunidad Israelita	26	13.958,18 €	13.958,18 €	13.958,18 €
2	Iglesia Evangélica	21	71.099,02 €	71.099,02 €	85.057,20 €
TOTALES			85.057,20 €	250.000,00 €	

Con fecha 23 de julio de 2020 el Consejero de Fomento y Turismo dictó propuesta de resolución provisional, que fue notificada a los solicitantes el 24 de julio de 2020, publicada en la web de EMVICESA el 3 de agosto de 2020 y en el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta el 28 de julio de 2020, abriéndose plazo de 10 días para alegaciones.

La Entidad colaboradora EMVICESA no recibió, dentro del plazo establecido, ninguna alegación.

La convocatoria del ejercicio 2019 dispone de un crédito presupuesto máximo de 250.000 €, cuantía que actúa como límite máximo de las subvenciones a asignar, con el siguiente resultado e importes que no se han alterado después del trámite de alegaciones.

Solicitud	Ubicación	Puntuación	Presupuesto	Subvención	A origen
1	Comunidad Israelita	26	13.958,18 €	13.958,18 €	13.958,18 €
2	Iglesia Evangélica	21	71.099,02 €	71.099,02 €	85.057,20 €
TOTALES	<u>-</u>	•	85.057,20 €	250.000,00 €	

Así pues, vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, el Consejero de Fomento y Turismo, el 19 de agosto de 2020 dictó propuesta de Resolución Definitiva, que fue notificada a los solicitantes y publicada en la web de EMVICESA y el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta el 20 de agosto de 2020. Los solicitantes propuestos como beneficiarios son la Comunidad Israelita y la Iglesia Evangélica. Ésta última comunicó el día 21 de agosto de 2020 su aceptación de manera expresa, conforme al Anexo II incluido en la convocatoria y la Comunidad Israelita lo hizo el día 24 de agosto de 2020.

En la citada propuesta, el Consejero de Fomento y Turismo propuso definitivamente la concesión de subvención, con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan y que han alcanzado mayor puntuación:

Solicitud	Ubicación	Puntuación	Presupuesto	Subvención	A origen
1	Comunidad Israelita	26	13.958,18 €	13.958,18 €	13.958,18 €
2	Iglesia Evangélica	21	71.099,02 €	71.099,02 €	85.057,20 €
TOTALES	<u> </u>		85.057,20 €	250.000,00 €	

Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria de subvenciones, el Consejo de Gobierno de la Ciudad dictará la Resolución definitiva, que será motivada y expresará la cuantía y la relación de solicitantes a los que se concede la subvención.

Para ello, vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno elevo la siguiente propuesta:

1.- Aprobar definitivamente la concesión de subvención, con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan y que han alcanzado mayor puntuación:

Solicitud	Ubicación	Puntuación	Presupuesto	Subvención	A origen
1	Comunidad Israelita	26	13.958,18 €	13.958,18 €	13.958,18 €
2	Iglesia Evangélica	21	71.099,02 €	71.099,02 €	85.057,20 €
TOTALES			85.057,20 €	250.000,00 €	

2.- El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente

licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

- 3.- El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables se establecerá en un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; el plazo de ejecución será ampliable igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.
- 4.- Los beneficiarios de esta subvención deberán someterse a las obligaciones establecidas en la cláusula 16 de la presente convocatoria.
- 5.- En cuanto al pago de la subvención y anticipos se estará a lo dispuesto en la cláusula 18 de la convocatoria.
- 6.- En cuanto a la justificación de la subvención y demás circunstancias exigibles para el cobro, los beneficiarios tendrán que cumplir lo establecido en la cláusula 19 de la convocatoria.
- 7.- Los beneficiarios estarán obligados a justifica, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención."

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1.- Aprobar definitivamente la concesión de subvención, con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan y que han alcanzado mayor puntuación:

Solicitud	Ubicación	Puntuación	Presupuesto	Subvención	A origen
1	Comunidad Israelita	26	13.958,18 €	13.958,18 €	13.958,18 €
2	Iglesia Evangélica	21	71.099,02 €	71.099,02 €	85.057,20 €
TOTALES			85.057,20 €	250.000,00€	

- 2.- El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.
- 3.- El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables se establecerá en un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; el plazo de ejecución será ampliable igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.
- 4.- Los beneficiarios de esta subvención deberán someterse a las obligaciones establecidas en la cláusula 16 de la presente convocatoria.

- 5.- En cuanto al pago de la subvención y anticipos se estará a lo dispuesto en la cláusula 18 de la convocatoria.
- 6.- En cuanto a la justificación de la subvención y demás circunstancias exigibles para el cobro, los beneficiarios tendrán que cumplir lo establecido en la cláusula 19 de la convocatoria.
- 7.- Los beneficiarios estarán obligados a justifica, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

3º) ASUNTOS DE URGENCIA.

3.1.- Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de calidad, productos turísticos, innovación, accesibilidad y sostenibilidad turística.

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, del siguiente tenor:

"Se está tramitando expediente administrativo relativo al Convenio de Colaboración entre la S Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de calidad, productos turísticos, innovación, accesibilidad y sostenibilidad turística, con el texto que es remitido desde la Secretaria de Estado y que queda incorporado al expediente.

El convenio tiene por objeto colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo a la implantación de sistemas de calidad, innovación turística, los relacionados con la creación de productos, accesibilidad, sostenibilidad e inteligencia de destinos en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El texto del convenio se ajusta a lo prescrito en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Publico, produciendo efectos jurídicos entre las partes firmantes.

En la Cláusula Octava del texto se hace especial referencia a la ausencia de obligaciones de contenido económico entre las partes firmantes, consecuencia de ello no precisa de informe de fiscalización de gasto de intervención de la Ciudad.

Consta en el expediente, informe jurídico.

En base a ello, se eleva la siguiente propuesta:

- 1.- Aprobación del Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de calidad, productos turísticos, innovación, accesibilidad y sostenibilidad turística.
- 2.- Facultar al Consejero de Fomento y Turismo para el desarrollo de cuantas actuaciones comprendidas en el mismo."

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de calidad, productos turísticos, innovación, accesibilidad y sostenibilidad turística, que seguidamente se transcribe.
- 2.- Facultar al Consejero de Fomento y Turismo para el desarrollo de cuantas actuaciones comprendidas en el mismo.

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EN MATERIA DE CALIDAD, PRODUCTOS TURÍSTICOS, INNOVACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte:

Doña Isabel María Oliver Sagreras, Secretaria de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, nombrada por Real Decreto 535/2018, de 18 de junio, («Boletín Oficial del Estado» núm. 148 de 19 de junio de 2018), actuando al amparo del artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 5 del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y conforme a la estructura ministerial establecida en el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio.

De otra:

Ambas partes comparecen y se reconocen recíprocamente competencia y capacidad para la realización de este acto y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO - Que conforme a lo previsto en el artículo 149.1.13ª de la Constitución de 1978 (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), es competencia de la Secretaría de Estado de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el desarrollo de planes y programas que promuevan la innovación, la calidad, la sostenibilidad y la competitividad de productos turísticos de alto valor añadido para el cliente; así como el fomento de nuevas categorías de producto que contribuyan a la desestacionalización y desconcentración de la oferta, todo ello basado en la colaboración público-público y público-privada.

La política de calidad turística se ha convertido en un factor fundamental de diferenciación y de competitividad de nuestras empresas y del conjunto de nuestro sector turístico, operando siempre sobre la base del consenso y la autorregulación de un sistema que persigue consolidar el liderazgo de nuestra industria turística.

Desde el año 2000, la estrategia llevada a cabo por la Administración turística del Estado se ha traducido en el diseño de diversos subsistemas, todos los cuales constituyen el Sistema de Calidad Turística Español (SCTE):

- SCTE: Sectores, dirigido a la elaboración e implantación de normas de calidad en empresas turísticas que permiten la obtención del certificado de calidad turística ("Q" de Calidad Turística).
- SCTE: Destinos, cuyo objetivo es la implantación de un modelo de gestión integral de la calidad en destinos turísticos.
- SCTE: Producto, orientado a la implantación de normas y manuales de buenas prácticas en espacios geográficos que constituyen un producto turístico.
- SCTE: Anfitriones, programa formativo compuesto por dos vertientes: SCTE Capital Humano, implantado en el programa Cultura del Detalle, dirigido a trabajadores turísticos para incentivar la mejora de la cultura del detalle, la hospitalidad y el trato a los clientes; y SCTE Embellecimiento, implantado en el programa Destino en Detalle, dirigido a empleados públicos, que busca la difusión y puesta en marcha de actuaciones de mejora integral del espacio público de los destinos turísticos.

La Secretaría de Estado de Turismo ostenta la propiedad intelectual de la metodología SICTED, de los distintivos SICTED y de la marca "Compromiso de Calidad Turística" (Marca Europea número 006843726, registrada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

La Secretaría de Estado de Turismo ha desarrollado también una metodología específica para crear productos turísticos de ámbito nacional que tengan proyección internacional por el especial reconocimiento de los recursos en los que se basan los productos turísticos creados. Esta metodología se denomina Clubes de productos turísticos nacionales.

Finalmente, la Secretaría de Estado de Turismo ha puesto en marcha sistemas de innovación turística como el método Destino Turístico Inteligente para destinado a mejorar la sostenibilidad, accesibilidad, innovación, conocimiento y gobernanza de los destinos turísticos.

SEGUNDO – Que el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1995, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Ciudad de Ceuta, atribuye a la Ciudad Autónoma de Ceuta competencia exclusiva en materia de turismo.

Conforme a lo anterior, el epígrafe 3.2 del artículo primero del Decreto de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020, por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone que se atribuye a la Consejería de Fomento y Turismo, competencia en las áreas de promoción exterior de la imagen turística de Ceuta y de sus recursos turísticos, así como la formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.

TERCERO - Que, de acuerdo con lo expuesto, las dos Administraciones Públicas firmantes están interesadas en cooperar, mediante el presente convenio, para complementar sus actuaciones dirigidas a la promoción, difusión y apoyo a la implantación de sistemas de calidad turística, creación e impulso de productos turísticos, y aplicación de métodos para mejorar la inteligencia, accesibilidad y sostenibilidad de los destinos turísticos para contribuir con ello a la mejora de la oferta turística de Ceuta, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO.

La Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta resuelven colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo a la implantación de sistemas de calidad, innovación turística, los relacionados con la creación de productos, accesibilidad, sostenibilidad e inteligencia de destinos en la Ciudad Autónoma de Ceuta para la consecución de los siguientes objetivos básicos:

- A) Facilitar la transferencia recíproca de metodologías de calidad turística, de creación de productos turísticos, de innovación turística, accesibilidad turística y sostenibilidad turística desarrolladas por la SETUR y los organismos competentes en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta a fin de lograr la excelencia en la configuración de dichos sistemas y generar economías de escala en su aplicación.
- B) Incentivar con los medios a su alcance la adhesión voluntaria de las empresas prestadoras de servicios y destinos turísticos a los sistemas de calidad turística, innovación turística, accesibilidad turística y sostenibilidad turística.
- C) Promover la notoriedad de los sistemas de calidad turística, de creación de productos turísticos, de innovación turística, accesibilidad turística y sostenibilidad turística para orientar las decisiones de los consumidores y la extensión de los sistemas entre destinos y empresas y servicios turísticos vinculados directa o indirectamente a la actividad turística.
- D) Coordinar la preservación del acervo metodológico común y los desarrollos al mismo que contribuyan a su extensión y consolidación.
- E) Promover la colaboración para asegurar el buen uso de los distintivos SICTED y de la marca "Compromiso de Calidad Turística" por parte de las empresas y servicios públicos que forman parte de los destinos SICTED con el fin de preservar su imagen como garantía de calidad.
- F) Colaborar en la creación e impulso de productos turísticos creados con el método club de producto.

SEGUNDA - ACTUACIONES.

Para la correcta consecución de estos objetivos, y en el ejercicio de sus respectivas competencias, las Administraciones firmantes se comprometen:

- 1 La Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) a:
 - A) Compartir con la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Metodología y Manuales de Buenas Prácticas de los diferentes sistemas de los que es titular:
 - A.1.- Sistemas de Calidad Turística: SCTE-Sectores, SCTE-Destinos, SCTE-Producto, SCTE- Anfitriones: Capital Humano y Embellecimiento.
 - A.2.- Sistema de innovación Método Destino Turístico Inteligente y sostenible.
 - A.3.- Método Club de productos turísticos nacionales.
 - A.4.- Normativa y documentación sobre la accesibilidad turística en cualquiera de los sistemas que engloba la SETUR.

La Ciudad Autónoma de Ceuta podrá reproducir y distribuir tales instrumentos para facilitar su implantación y difusión.

- A) Colaborar con la Ciudad Autónoma de Ceuta en aquellas actuaciones que se acometan de común acuerdo en materia de formación y asesoramiento en la implantación de los diferentes sistemas (Sistemas de Calidad Turística, Sistemas de Innovación Turística, Método club de producto turístico, Sistemas de Accesibilidad Turística), cuyos destinatarios sean agentes públicos o privados encargados del desarrollo de los proyectos en los destinos.
- B) Apoyar a la Ciudad Autónoma de Ceuta en la implantación voluntaria de la metodología y manuales de los diferentes sistemas (Sistemas de Calidad Turística, Sistemas de Innovación Turística, Clubes de producto turístico, Sistemas de Accesibilidad Turística), entre empresas que presten servicios relacionados con su oferta turística en Ceuta.
- C) Asegurar y colaborar en el buen uso de la marca "Compromiso de Calidad Turística" y de los distintivos SICTED por parte de las empresas y servicios públicos.
- 2 La Ciudad Autónoma de Ceuta a:

- A) Impulsar la aplicación de los diferentes sistemas (Sistemas de Calidad Turística, Sistema de innovación Método Destino Turístico Inteligente y sostenible, Método Club de productos turísticos nacionales, Sistemas de Accesibilidad Turística), en la Ciudad Autónoma de Ceuta como método de difusión en aquellos sectores y destinos que participen en cualquiera de las modalidades del SCTE, y en general entre las empresas y las Entidades Locales responsables de la gestión de los destinos turísticos.
- B) Apoyar la implantación voluntaria de la metodología y manuales de los diferentes sistemas (Sistemas de Calidad Turística, Sistema de innovación Método Destino Turístico Inteligente y sostenible, Método Club de productos turísticos nacionales y Sistemas de Accesibilidad Turística), entre empresas que presten servicios relacionados con su oferta turística en la Ciudad Autónoma de Ceuta, sus asociaciones y las entidades gestoras de productos y destinos turísticos.
- C) Compartir con la SETUR información relevante sobre el grado de implantación de los diferentes sistemas (Sistemas de Calidad Turística, Sistema de innovación Método Destino Turístico Inteligente y sostenible, Método Club de productos turísticos nacionales y Sistemas de Accesibilidad Turística), en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que permita contar con información agregada del conjunto del país.
- D) Consensuar con la SETUR los desarrollos del acervo metodológico, para garantizar la homogeneidad de los diferentes sistemas (Sistemas de Calidad Turística, Sistema de innovación Método Destino Turístico Inteligente y sostenible, Método Club de Productos Turísticos Nacionales y Sistemas de Accesibilidad Turística), a escala nacional.
- E) Colaborar para asegurar el buen uso de la marca "Compromiso de Calidad Turística" y de los distintivos SICTED por parte de las empresas y servicios públicos.

TERCERA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión, formada por una representación paritaria de las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento estará formada por:

- Por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, la Secretaria de Estado de Turismo o un funcionario de su Centro Directivo que ella designe, que actuará de presidente, y un representante de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta designado por el Delegado del Gobierno en dicha Ciudad Autónoma.
- Por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Consejero del Departamento de Fomento y Turismo del Gobierno de Ceuta o persona en quien delegue, y un funcionario designado por él.

La Presidencia de la Comisión ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo la de dirimir con su voto los empates. Los acuerdos de esta Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del Convenio.

CUARTA - SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

A propuesta de la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Comisión de seguimiento aprobará un proyecto de mejora de los servicios turísticos a los que se aplicarán las metodologías objeto del presente convenio (clausula Segunda.1.a) cuya puesta en práctica (selección de beneficiarios, etc.) seguirá las especificidades de cada una de las metodologías del Sistema de Calidad Turística Español (SCTE).

QUINTA - PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, una vez inscrito en el Registro electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y su vigencia se extenderá a lo largo de cuatro años a partir de dicha publicación.

SEXTA. - MODIFICACIÓN.

Este Convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes, conforme a lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA - EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte interesada podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No procederá indemnización alguna, ya que el convenio no implica compromisos de realización de gasto concreto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA - COMPROMISOS ECONÓMICOS.

La aplicación y ejecución de este Convenio no conlleva obligaciones de carácter económico para las Partes.

NOVENA - RÉGIMEN APLICABLE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con su Ley reguladora.

Y en prueba de conformidad, las partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados al inicio.

3.2.- Solicitar autorización para elevar el Capítulo I de la Sociedad AMGEVICESA.

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, del siguiente tenor:

"Solicitar autorización del Consejo de Gobierno para elevar el Capítulo I de la Sociedad AMGEVICESA, en 600.000 €, que es el coste de la valoración efectuada por D. José Moro, Técnico de Intervención por los servicios solicitados por la Consejería de Sanidad, Educación y Medio Ambiente y Servicios Urbanos."

Aprobada la urgencia, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Prestar conformidad a la propuesta transcrita.

3.3.- Subvención nominativa a la Asociación Autismo de Ceuta.

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Francisco Javier Guerrero Gallego, del siguiente tenor:

"Como en años anteriores, se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación Autismo de Ceuta, con CIF: G51025005, que tiene por objeto la ejecución de programas para incrementar la calidad de vida de los niños que presentan TEA (Trastorno Espectro Autista) y la de sus familiares teniendo en cuenta las medidas de prevención y contención del COVID-19 que deben respetarse obligatoriamente en el ámbito de grupos escolares o similares.

En el proyecto de este año se asume el incremento salarial de los trabajadores tras el nuevo Convenio colectivo para trabajadores de Entidades de Discapacidad, imputándose a la subvención el 2% correspondiente, todo ello de conformidad con la Base 47 de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma que regula las subvenciones.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2020, presentado por la entidad subvencionada vía Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta, así como reformulación del mismo consecuencia de la Declaración del Estado de Alarma y el documento justificativo del incremento del importe de la subvención.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como lo dispuesto en el Reglamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito 1202000036418 por importe de 190.000 €, así como informe de fiscalización emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 20/08/2020.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Salud Pública e Higiene es transferida por Decreto de la Presidencia de organización y estructura administrativa de dos de marzo de dos mil veinte, a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

Por todo ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobación de subvención nominativa a la Asociación Autismo de Ceuta, que se instrumentaliza a través del Convenio de Colaboración que consta como anexo, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y su correspondiente reformulación, por valor de 190.000 € para el año 2020."

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Aprobación de subvención nominativa a la Asociación Autismo de Ceuta, que se instrumentaliza a través del Convenio de Colaboración que más abajo se transcribe, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y su correspondiente reformulación, por valor de 190.000 € para el año 2020.

CONVENIO DE COLABORCIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN AUTISMO DE CEUTA.

De una parte el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Francisco Javier Guerrero Gallego, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha dos de marzo de dos mil veinte.

De otra parte, D. Javier Expósito González con D.N.I.: 45093997J, como Presidente de la Asociación Autismo Ceuta.

EXPONEN

PRIMERO.-

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social y en el art. 21.1.19 la materia de sanidad e higiene.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de sanidad e higiene, como son los programas sanitarios tendentes a la protección de la salud infantil y escolar.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, promover y potencial la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la ASOCIACIÓN AUTISMO CEUTA, a fin de contribuir al desarrollo de servicios de atención especializada para niños/as ceutíes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), así como para atender a sus familiares.

TERCERO.- Que la Ciudad y AUTISMO CEUTA, valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas través de convenios.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA- OBJETO.

Será objeto del presente Convenio regular las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2020, a la ASOCIACIÓN AUTISMO CEUTA, para la ejecución de programas para incrementar la calidad de vida de los niños que presentan TEA, la de sus familiares y para el funcionamiento interno de la citada asociación, realizándose según el proyecto presentado y de conformidad con la reformulación del proyecto de subvención consecuencia de la Declaración de Estado de Alarma.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA.

- a) AUTISMO CEUTA, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 170.000 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2020.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.03.231.0.006 "Subvención Asociación Autismo", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2020.
- c) AUTISMO CEUTA, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente, Convenio, así como para el funcionamiento de la asociación. A tales efectos, AUTISMO CEUTA, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).
- d) La Asociación se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

TERCERA-PROGRAMA/ACTUACIONES A DESARROLLAR.

La Asociación se compromete a realizar programas de desarrollo personal, de colaboración, así como de ayuda, para los menores con TEA, su familia y su entorno. Además se compromete a:

- a) Realizar intervenciones tempranas, partiendo de las necesidades del niño y de su familia, elaborando un plan de apoyo individualizado.
- b) Utilizar programas estructurados de enseñanza. Centrar la intervención en los aspectos nucleares del autismo, competencias sociales, comunicativas, adaptativas y de juego.
- c) Participar en la organización de las actividades de la familia y colaboración mutua entre profesionales.
- d) Intervención en el área social. Centrarse en el desarrollo de las capacidades sociales: mirada referencial, imitación de acciones significativas, atención conjunta.
- e) Proporcionar habilidades de interacción y de actuación dentro del ámbito familiar, con el fin de mejorar el desarrollo integral del niño y de avanzar en el aprendizaje y el desarrollo. Aportar a las familias conocimientos sobre técnicas y programas concretos.
- f) Favorecer el aprendizaje escolar en el centro ordinario, ofreciendo pautas a los profesionales de referencia en cada centro.

Para lo cual, de conformidad con lo recogido en el Programa presentado, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- 1. Servicio de atención temprana e infantil: terapia conductual y terapia de la comunicación y el lenguaje.
- 2. Servicio de Adolescentes: terapia psicológica y ocupacional.
- 3. Escuela de padres.
- 4. Servicio de evaluación y diagnóstico del TEA.
- 5. Escuela de hermanos y talleres.

CUARTA.- PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el Proyecto presentado para este convenio, si bien se adaptarán a las nuevas normas de medidas preventivas para la contención del covid-19.

Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

En el caso de ser necesaria la contratación de nuevo personal, bajo el perfil citado, deberá seleccionarse a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado deberá de reunir todos los requisitos de formación requeridos para el puesto de trabajo a desempeñar.

En la documentación justificativa de la subvención deberá constar informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en dicha selección.

AUTISMO se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contrate durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además del personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo, deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

En el supuesto de que AUTISMO resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

QUINTA. - OBLIGACIONES ENTIDAD.

AUTISMO se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto y su reformulación.

AUTISMO deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, como obligaciones del beneficiario:

- a. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo16 del Reglamento.
- c. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquier otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T y de las sociales para con la T.G.S.
- f. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.
- g. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h. Dar publicidad de carácter público de los fondos.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por sede electrónica.

Deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones, una relación de los bienes inventariarles que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado. Para acreditar tal extremo, AUTISMO deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar. Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad,

deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si AUTISMO presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, AUTISMO podrá presentar:

- En caso de pago en metálico: éste deberá ser importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es el cheque, habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

AUTISMO deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

AUTISMO deberá presentar anualmente una relación del material inventariarle adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEPTIMA .- FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCION.

AUTISMO tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

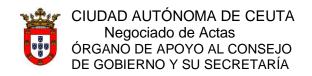
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículo 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVA—PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

NOVENA.- DURACIÓN.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.



DECIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CONSUMO Y GOBERNACIÓN. AUTISMO DE CEUTA

Francisco Javier Guerrero Gallego

Javier Expósito González.

4º) <u>INFORMES DE GESTIÓN</u>.

La Sra. Consejera de Servicios Sociales da cuenta de la situación en que se encuentra la renovación de los contratos del personal que está cubriendo vacaciones y bajas médicas en la Residencia de Mayores Ntra. Sra. de África.

Seguidamente, el Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos da cuenta de encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta a AMGEVICESA (Sociedades municipales, Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal) la ejecución de "Servicio Implantación Mecanismos Preventivos Control de Módulos Playas y de entrada y salida que regule aforos Murallas Reales, Hospital Militar y Parques Ciudad".

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las once horas, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

V° B° EL PRESIDENTE